



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de enero de 2022

Divisorio – Control de legalidad

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00010-00

Señala el artículo 132 del C.G.P que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso en virtud del control de legalidad el cual se realiza en cualquier etapa del proceso.

Conforme lo anterior, en atención a la comunicación de la Dirección Seccional de Administración de Judicial área de cobro coactivo el despacho considera necesario adoptar medidas de saneamiento para garantizar los derechos de defensa y debido proceso conforme las siguientes razones:

1. En audiencia celebrada el 12 de mayo de 2021 se impuso multa al apoderado del extremo demandado Dr. Janco Wilson Novoa Beltrán
2. Mediante auto del 25 de agosto del año anterior, se ordena a secretaría materializar la multa decretada
3. La Dirección Seccional de Administración de Judicial área de cobro coactivo devolvió el oficio al no indicarse el plazo para pagar la multa
4. No obstante, tanto en el artículo 367 del CGP como en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014 se establece la exigibilidad, término y pago de las multas.

Conforme lo anterior y a pesar de que los términos se encuentran contenido en la ley, para garantizar el derecho al debido proceso de profesional del derecho a quien se le impuso la multa, el despacho considera necesario adicionar el auto de la multa para lo cual **se le concede un término de 10 días hábiles al Dr. Janco Wilson Novoa Beltrán para que proceda al pago de la multa impuesta.**

Secretaría proceda a la contabilización del término concedido y una vez fenecido el mismo proceda a dar cumplimiento a los lineamientos de las normas citadas, en la cual deberá proceder dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, a la remisión del oficio correspondiente junto con la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia, así como la que impuso la multa



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

se encuentran ejecutoriadas, la fecha en que cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa y proceda a dejar constancia en el expediente de esta circunstancia.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 3 fijado hoy 13 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25fbc80c4e6ab3c838d948cf682859b4db1ebd00cbadf683765699e59f177bd**

Documento generado en 12/01/2022 04:18:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>